CEDHJ
Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ,** EN LO SUCESIVO DENOMINADO **"EL CUTonalá"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DEL CENTRO, EL **MAESTRO JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS,** Y POR LA OTRA PARTE, LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO** EN LO SUCESIVO DENOMINADA **"LA CEDHJ"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL **DOCTOR ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN,** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que la Universidad de Guadalajara, con el objeto de ordenar sus acciones de acuerdo a su misión y visión, en el Plan Institucional de Desarrollo, Visión 2030 definió cuatro ejes estratégicos, dentro ellos el de extensión y vinculación, que en sus objetivos señala: "...consolidar los programas de vinculación con los sectores público, social y privado", proponiendo en sus metas al 2030 que se incremente el número de programas dónde realizar las prácticas profesionales; y

II. En concordancia con el Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social.

DECLARACIONES

DECLARA "EL CUTonalá":

I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en él artículo 5° de su Ley Orgánica;

II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de septiembre del 2000 el acuerdo número 05/2000 por el que autoriza a los Rectores de los Centros Universitarios a suscribir convenios de prácticas profesionales; y

III. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en Avenida Nuevo Periférico número 555, Ejido San José Tateposco, Código Postal 45425, en Tonalá; Jalisco.

DECLARA "LA CEDHJ":

I. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, **"LA CEDHJ"** es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos;

II. Que en los términos del decreto de creación número 15,028 de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, **"LA CEDHJ"** cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;

III. Que mediante decreto número 17,113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998;

IV. Que el doctor en derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el Pleno del Congreso del Estado como presidente de **"LA CEDHJ"**, para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1° de agosto de 2022, mediante el acuerdo legislativo número 1345-LXI-17.

V. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración; y

VI. Que para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 1616 de la calle Pedro Moreno, colonia americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre **"EL CUTonalá"** y **"LA CEDHJ"** en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA. Las partes están de acuerdo que, con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector público o privado de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido por la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, al Acuerdo Universitario para el Desarrollo sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de la firma del presente convenio una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio;

II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, lugares, horarios y actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos;

III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades;

IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio;

V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales; y

VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

El representante del **"EL CUTonalá"** será nombrado por el Rector del mismo.

QUINTA. "LA CEDHJ" para la ejecución del presente se compromete a:

I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas;

II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales;

III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera **"EL CUTonalá"**;

IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realizan los alumnos de **"EL CUTonalá"** sean acordes a su perfil profesional;

V. Proporcionar un área específica para que los alumnos de **"EL CUTonalá"** resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones;

VI. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes de **"EL CUTonalá"** sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad;

VII. Notificar al responsable del **"EL CUTonalá"** designado conforme a la cláusula cuarta,

las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales; y

VIII. Garantizar un trato digno a los estudiantes del **"EL CUTonalá"** que realicen sus prácticas profesionales.

SEXTA. **"EL CUTonalá"** se compromete a:

I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales;

II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales;

III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales en **"LA CEDHJ"** se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio; y

IV. Expedir a los estudiantes una carta de asignación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.

SÉPTIMA. **"EL CUTonalá"** se compromete, además, hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente;

II. Observar, en lo conducente, las normas de **"LA CEDHJ"**;

III. Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas;

IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas; y

V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara conduciéndose con respeto, honestidad y honradez durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA. **"LA CEDHJ"** y **"EL CUTonalá"** acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad con relación al desarrollo de las prácticas profesionales, se le notificará a **"LA CEDHJ"** en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

NOVENA. Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos de **"EL CUTonalá"**, no genera relación de tipo laboral alguno con **"LA CEDHJ"**.

DÉCIMA. Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección

y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

UNDÉCIMA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo modificarse adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminada anticipadamente por cualquiera de las partes previo aviso por escrito que haga la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DUODÉCIMA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con el, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación esta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firma por triplicado en la ciudad de Tonalá, Jalisco; a los 11 once días del mes de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

Por " EL CUTonalá"	Por "LA CEDHJ"
Mtro. José Alfredo Peña Ramos Rector del Centro Universitario de Tonalá	[redacted] **Dr. Alfonso Hernández Barrón** Presidente de la Comisión Estatal De Derechos Humanos Jalisco
Mtra. Mtra. Lourdes Elizabeth Parga Jiménez Secretario Académico del Centro Universitario de Tonalá	**Lic. María Guadalupe Real Ramírez** Secretaria Ejecutiva de la Comisión Estatal De Derechos Humanos Jalisco

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio específico en materia de prácticas profesionales suscrito entre en Centro Universitario de Tonalá y la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.

CUTONALÁ – COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS - 2019